

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000963

Fecha: 30/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000963

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Política Nacional de reducción de consumo del año 2006, emitida por el antes denominado Ministerio de Protección Social, establece que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Prevención del consumo del alcohol, tabaco y drogas.
2. La Ley 1566 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social en el Artículo 7, contempla que la empresa, con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales, implementará un proyecto preventivo de consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas,
3. La Resolución 089 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que en el ámbito laboral se deben desarrollar acciones para generar en los trabajadores, habilidades para afrontar el impacto de consumo de sustancias psicoactivas y la gestión de riesgos laborales asociadas a estas y a medicamentos de control.
4. Un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y dentro de éste, el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, logra el beneficio de todos los empleados; además, contribuye a cuidar la integridad y bienestar de todos, en los respectivos puestos de trabajo.
5. INDEPORTES ANTIOQUIA, ente descentralizado para la gestión y desarrollo del deporte en el Departamento, se compromete con la protección y la promoción de la seguridad y salud en el trabajo que generen un ambiente laboral sano y seguro, de acuerdo con la ley vigente de prevención de riesgos laborales.
6. Es deber del Gerente de la Institución emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Entidad, según lo establecido en la Ordenanza 8E de 1996.

En mérito de lo expuesto,

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000963

Fecha: 30/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000963

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Generar la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas para el Instituto Departamental de Deportes Antioquia – “INDEPORTES ANTIOQUIA”:

El Instituto Departamental de Deportes Antioquia - **INDEPORTES ANTIOQUIA**, se compromete a fomentar un estilo de vida laboral saludable, que redunde en la mejora de los ambientes de trabajo y de la calidad de vida de los servidores, para lo cual, se crea e implementa el Programa de prevención y atención de adicciones, con el objetivo de impactar positivamente los indicadores de calidad, productividad, ausentismo y accidentalidad de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La política preventiva, se base en los siguientes principios establecidos en la POLÍTICA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE CONSUMO del Ministerio de la Protección Social, año 2006:

- Confidencialidad: Garantiza al trabajador la total reserva y custodia de la información que es obtenida a través de los programas y/o tratamientos.
- Equidad: Brindar un adecuado tratamiento sin tener en cuenta estrato socio - económico, religión, raza, sexo, entre otros.
- Igualdad: Participar en la elaboración de la Política SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, divulgándola y cumpliéndola.

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad se compromete a desarrollar estrategias que van desde la identificación de factores de riesgo y de protección frente al tema, prevención y apoyo para el proceso de rehabilitación del empleado con problemáticas de consumo (en caso necesario), involucrando de manera directa e indirecta a las familias.

Lo anterior, con base en la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo, riesgo psicosocial, consumo de sustancias psicoactivas.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000963

Fecha: 30/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000963

ARTÍCULO CUARTO: La Entidad se compromete a implementar actividades buscando calidad de vida integral para el servidor y su familia, dentro de las cuales estarán:

- Divulgación de esta política a todos los servidores.
- Incluir en los planes de acción de Gestión del Talento Humano y Seguridad y Salud en el trabajo las estrategias a implementar, separando el presupuesto necesario para llevarlas a cabo.
- Realizar actividades educativas frente al tema de las adicciones utilizando diversos medios pedagógicos.
- Facilitar condiciones laborales para que el servidor que esté en tratamiento reciba su atención intra o extramural, según se requiera.
- Realizar pruebas confirmatorias para servidores que presenten síntomas o comportamientos asociados a consumos de sustancias psicoactivas durante la jornada laboral, los cuales serán realizados con proveedor externo y según la normatividad vigente

ARTÍCULO QUINTO: Para darle cumplimiento a esta política, la Gerencia se compromete a:

- Liderar la política de prevención del consumo de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS y establecer los mecanismos más adecuados para su difusión en toda la organización.
- Incluir la política en los lineamientos generales de la entidad y de desarrollo del talento humano.
- Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones de prevención que debe realizar la entidad.
- Comprometerse con las acciones de prevención del consumo de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS en la entidad, participando activamente en todas las actividades programadas para tal fin.
- Garantizar la continuidad y permanencia en el tiempo de las acciones planeadas.
- Velar por el cumplimiento de la política de prevención.
- Evaluar permanentemente las acciones desarrolladas para la mejora continua.

ARTÍCULO SEXTO: Los líderes o jefes de dependencias se comprometen a:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000963

Fecha: 30/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000963

- Participar en la implementación de la política de prevención del consumo de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS en la Entidad.
- Difundir la política a todos los servidores a cargo.
- Mantener vigente la política de prevención a través de la supervisión de los servidores a cargo y velar por su cumplimiento.
- Conocer y apoyar las actividades programadas para la prevención del consumo, cualquier otra adicción y los tratamientos requeridos.
- Capacitarse para identificar los factores de riesgo y de protección que en el contexto laboral pueden incidir en el consumo de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS en los servidores a cargo.
- Aprender a gestionar la problemática del consumo de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS en los servidores a cargo.
- Reportar el consumo de sustancias psicoactivas en los servidores a cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los servidores se comprometen a:

- Participar en la implementación de la política de prevención del consumo de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS en la entidad.
- Conocer y respetar las directrices presentadas en la política de prevención.
- Difundir la política entre sus compañeros.
- Identificar los factores de riesgo y de protección asociados al consumo de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS y reportarlos al supervisor, jefe inmediato o al COPASST, según lo defina la política en la entidad.
- Formar parte de las acciones planeadas por la Entidad para la prevención del consumo de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, que fomenten un lugar de trabajo sano y seguro.
- Promover la cultura de autocuidado en la Entidad.
- Conocer la red de apoyo existente para aconsejar a sus compañeros en caso de identificarse como consumidores de SUSTANCIAS PSICOACTIVAS e inclusive otro tipo de adicciones.
- Realizar el tratamiento requerido para las adicciones cuando se requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: El no cumplimiento de esta política podrá acarrear sanciones disciplinarias.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000963

Fecha: 30/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



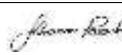
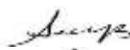
2024000963

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y drogas a todos los servidores.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johanna Marcela Posada Llano Profesional Universitario		13-09-2024
Revisó	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializada Oficina de Talento Humano		26-09-2024
Revisó y Aprobó	Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe Oficina de Talento Humano		26-09-2024
Aprobó	Santiago Toro Jefe Oficina Asesora Jurídica		26-09-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.